

Fuente Álamo de Murcia

14126 Suscribir convenio urbanístico para el desarrollo de infraestructura básica para redes de agua potable.

Con fecha 24 de noviembre de 2003, se ha procedido a suscribir Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y las mercantiles Inversiones Fuente Álamo, S.L., y Construcciones Hernández Copero, S.L., para el desarrollo de infraestructura básica para redes de agua potable.

El mencionado Convenio se ha suscrito en cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de julio de 2002.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 158 de la ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Fuente Álamo de Murcia a 27 de noviembre de 2003.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

—

Las Torres de Cotillas

14133 Aprobar definitivamente el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

Habiendo sido aprobado definitivamente el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, cuyo texto íntegro de dicho Reglamento Municipal es el siguiente:

**«Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.
Excmo. Ayuntamiento de las Torres de Cotillas
(Murcia)**

Exposición de motivos.

Es objeto del presente Reglamento Municipal establecer los Títulos, Honores y Distinciones con que premiar servicios extraordinarios, méritos relevantes y especiales de todo tipo realizados por personas naturales o jurídicas de cualquier índole o para testimoniar el afecto y gratitud del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, representante de los vecinos y vecinas de este Municipio, hacia personajes ilustres y/o instituciones que se hayan destacado o destaquen de manera ostensible en la defensa del buen nombre, de la imagen y de los intereses de esta Villa murciana o el de su ciudadanía.

Asimismo, se trata de premiar conductas y/o actividades que, de forma destacada y brillante, hayan contribuido ejemplarmente en beneficio del Municipio y de sus habitantes en cualesquiera de las actividades humanas en su más amplia y digna afeción.

Finalmente, con este Reglamento Municipal el Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas pretende

el reconocimiento público de excepcionales conductas y méritos relevantes en beneficio de la Humanidad, especialmente de los sectores sociales más marginales, oprimidos y olvidados en cualquier parte del Mundo.

También trata de premiar conductas relevantes, bien sea desde el punto de vista individual o colectivo, en las que se destaquen valores humanos tales como la tolerancia, la libertad y la solidaridad entre los seres humanos.

Para la aplicación de lo dispuesto en este Reglamento Municipal, el Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas deberá tener en cuenta criterios de medida, racionalidad, objetividad y estricta justicia, evitando conductas y actuaciones que lleguen a desnaturalizar la finalidad que persigue.

CAPÍTULO I: DE LOS TÍTULOS, CONDECORACIONES, HONORES Y DISTINCIONES.

Artículo 1.- Los Títulos, Condecoraciones, Honores y distinciones que, con carácter oficial, confiera en lo sucesivo el Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas a fin de premiar las conductas, actividades, merecimientos excepcionales, servicios destacados y trabajos valiosos en cualquiera de los aspectos cultural, deportivo, científico, artístico, social o económico o aportaciones singulares en orden al engrandecimiento y renombre del pueblo de Las Torres de Cotillas, serán los siguientes:

- 1.- La Medalla de Honor de la Villa.
- 2.- El Título de Hijo/a Predilecto/a de Las Torres de Cotillas.
- 3.- El Título de Hijo/a Adoptivo/a de Las Torres de Cotillas.

Artículo 2.- La concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas de los Títulos anteriormente señalados exigirá el previo cumplimiento de las formalidades previstas para cada caso en este Reglamento Municipal, siendo, por lo tanto, nulos y sin valor ni efecto alguno todos los Honores, Distinciones, Títulos y Condecoraciones otorgados al margen de lo dispuesto en el presente Reglamento Municipal.

Artículo 3.- Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento Municipal tienen el carácter exclusivamente honorífico sin que, por lo tanto, otorguen ningún derecho distinto a lo regulado en este Reglamento Municipal, de carácter administrativo, fiscal ni económico.

Artículo 4.- La concesión de los Títulos y Distinciones indicados será competencia exclusiva del Pleno de la Corporación Municipal.

Para la concesión de los Títulos y Distinciones a que se refiere el artículo 1 del Reglamento Municipal, en sus apartados 1, 2 y 3, se exigirá el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación Local, adoptado en un Pleno extraordinario convocado al efecto y con las formalidades legales respectivas.